FG- DUOC Nº 250/2020

Asunción, 27 de julio de 2020.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 06/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL - ID N° 374.010" APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Nº 04, ACTA Nº 20 DEL 06 DE MAYO 2020.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura.
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Solicitud de documentos a los oferentes **FRIOTEXS G. S.R.L.,** mediante nota FG-DUOC Nº 229/2020, **RAGO IMPORT de Ricardo González,** mediante nota FG-DUOC Nº 230/2020, **MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno Balbuena,** mediante nota FG-DUOC Nº 231/2020, **TECNO FRIO de Pascual Torres**, mediante notas FG-DUOC Nº 232-233/2020, **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero,** mediante notas FG-DUOC Nº 234-235/2020, y a **HAL S.A.,** mediante nota FG-DUOC Nº 236-237/2020, todas ellas de fecha 22/07/2020.
4. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08;

Que en fecha 21 de julio del corriente año, siendo las 09:15 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 8 (ocho) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes:

1- **FRIOTEXS G. S.R.L.;**
2- **RAGO IMPORT de Ricardo González;**
3- **MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno Balbuena;**
4- **TECNO FRIO de Pascual Torres;**
5- **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero;**
6- **HAL S.A.**
7- **VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.;**
8- **MARVEN de José Javier Vidal Riveros.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1993/2018** *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), y se abroga la Resolución DNCP Nº 1373/2018"*

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

DESCRIPCIÓN	FRIOTEXS G. S.R.L.	RAGO IMPORT de Ricardo González	MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno Balbuena	TECNO FRIO de Pascual Torres
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP N° 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE SIPE	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE – SIPE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CUMPLE – SIPE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia N° 1603117	Presenta Constancia N° 1603243	Presenta Constancia N° 1603235	Presenta Constancia N° 1603038

DESCRIPCIÓN	SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero	HAL S.A.	VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	MARVEN de José Javier Vidal Riveros
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP N° 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE - SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE – SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	NO CORRESPONDE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE - SIPE	NO CORRESPONDE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE - SIPE	NO CORRESPONDE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia N° 1603213	Presenta Constancia N° 1603241	Presenta Constancia N° 1603172	Presenta Constancia N° 1603182

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

✓ **VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**

En el momento de la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente en cuestión; el Comité de Evaluación constató que han consignado un monto inferior en la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"**, por lo que no se encuentra debidamente extendida según lo establecido en las bases de la licitación. Por lo expuesto, corresponde **RECHAZAR** la oferta, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: **Artículo 58 decreto 21909/03**, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **3.** de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Miguel Valiente
Gestión Institucional

se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de **garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,** la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

Artículo 60 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de mantenimiento de ofertas esté debidamente extendida;** 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

- ✓ **MARVEN de José Javier Vidal Riveros**

Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar los documentos sustanciales presentados por este oferente y se constata que la fecha (20/07/2020) de la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"** es anterior al acto de apertura de sobres, por lo que no se encuentra debidamente extendida conforme a las bases de la presente licitación. Por lo expuesto, corresponde **RECHAZAR** la oferta, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: **Artículo 58 decreto 21909/03**, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. **Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.** Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **3.** de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de **garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,** la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

Artículo 60 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de mantenimiento de ofertas esté debidamente extendida;** 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Artículo 61 decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al **suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."**

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Habiéndose eliminado las ofertas conforme a las disposiciones mencionadas anteriormente, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de la oferta según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nro.	NOMBRE DE LOS OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido)
1.	SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero	Gs. 18.079.000.-
2.	TECNO FRIO de Pascual Torres	Gs. 19.107.500.-
3.	FRIOTEXS G. S.R.L.	Gs. 21.001.460.-
4.	MORENO INGENIERIA de José Javier Vidal Riveros	Gs. 22.244.996.-
5.	RAGO IMPORT de Ricardo González	Gs. 24.788.000.-
6.	HAL S.A.	Gs. 27.655.000.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[4], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda**), la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Conforme a los documentos presentados por los Oferentes: **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero, TECNO FRIO de Pascual Torres, FRIOTEXS G. S.R.L., MORENO INGENIERIA de José Javier Vidal Riveros,** y **RAGO IMPORT de Ricardo González,** el Comité de Evaluación; constata que han presentado el certificado de origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas, no así el oferente **HAL S.A.,** por tal, es solicitada mediante Nota FG-DUOC Nº 236 de fecha 22 de julio de 2020; donde se expresa lo siguiente: *Todo lo requerido precedentemente, deberán ser enviados a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta **las 12:00hs del 24 de julio del año en curso**",* dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente en cuestión, no ha presentado lo solicitado y teniendo en cuenta que los demás oferentes mencionados más arriba presentan el mencionado certificado, no corresponde la aplicación del margen de preferencia para servicios de origen nacional.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la oferta económicamente más baja, a fin de ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- ✓ **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos conforme se observa en el CCD; siendo requeridos mediante nota FG-DUOC Nº 234/2020 de f22/07/2020, dentro del plazo establecido, el oferente en cuestión ha presentado los documentos solicitados seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 29 de la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC
Fondo Ganadero

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia Gestión Institucional

[4] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

CAPACIDAD LEGAL	
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP	CUMPLE
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal el **Sr. Neri Javier Caballero** con **C.I. 1.976.058**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo, por tanto, no existe impedimento alguno.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Ha sido verificado en el SINARH al **Sr. Neri Javier Caballero** con **C.I. 1.976.058**, constatándose lo siguiente: que el mismo no figuran ser funcionario en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del	Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 235/2020 del 22 de julio de 2020, una explicación de los precios ofertados, conforme lo dispone la Res. DNCP Nº 1890/2020 – art. 4º. El Oferente ha presentado su descargo y detalla lo siguiente: Costos, Gastos Administrativos, Gastos de Distribución, Mano de Obras, Otros Gastos, Total de gastos, Utilidad total por Evento e Impuestos. Que el propietario es a la vez técnico, cuenta con plantel de 11 técnicos profesionales, posee un stock de repuestos variados adquiridos con anterioridad, lo cual ayuda a economizar las reparaciones, cuenta con 6 (seis) flotas de vehículos (camionetas y furgones) propios,

Abog. GLORIA GIMÉNEZ

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Econ. Miguel Va...
Gerencia de ...

	precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	contamos con local propio, lo cual implica el no pago de alquiler, posee una larga experiencia y el conocimiento de los trabajos a realizar, contamos con las herramientas y la infraestructura necesaria para cubrir todos los servicios requeridos, contamos con un profesional bobinador que nos facilite y economiza las reparaciones requeridas, contamos con líneas corporativas para una comunicación más ágil y fluida entre todos los integrantes de la empresa, contamos con una administración preparada, con los equipos adecuados, computadoras, fax y personal capacitado, para dar respuestas a los requerimientos, contamos con equipos recuperador de gas, para realizar los trabajos respetando el medio ambiente. En razón a la justificación dada por el Oferente **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero**, y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa Departamento UOC.
Fondo Ganadero

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA:	
a) Documentos en los que conste y/o acredite los conocimientos descritos en el punto anterior, mediante certificados y Curriculum del funcionario.	CUMPLE
b) Presentar copia de Certificación de la SEAM de utilización de gas refrigerante, respectivamente.	CUMPLE

EXPERIENCIA:	
✓ Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
✓ Los oferentes deberán presentar 1 (un) contrato, constancias y/o facturaciones de cada año suscritos entre instituciones públicas y/o privadas, correspondiente a los años (2017, 2018 y 2019); con sus respectivas constancias de satisfacción de clientes finales, como mínimo 2 (dos) por cada año, formalizadas por notas que contengan la debida identificación y suscripción del emisor.	CUMPLE
✓ En el caso de Empresas Consorciadas, dicho requerimiento se acreditará con la suma directa de los años de experiencia de las firmas componentes del consorcio, en la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire. Igualmente, deberán presentar 1 (un) contrato, constancia y/o facturaciones por cada año, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 con entidades públicas y/o privadas, con sus respectivas constancias de satisfacción de clientes finales, como mínimo 2 (dos) por cada año, formalizadas por notas que contengan la debida identificación y suscripción del emisor.	NO CORRESPONDE

Abog. GLORIA GIMÉNEZ
FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Econ. [illegible]
Gerente

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas**, presentado por el Oferente **VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, consigna un monto inferior a lo establecido en las bases de la licitación;

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas**, presentado por el Oferente **MARVEN de José Javier Vidal Riveros**, se constata que la fecha de dicha DDJJ es anterior al acto de apertura de sobres;

Que, el oferente **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero,** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 06/20 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL - ID N° 374.010***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L,** considerando las disposiciones establecidas en los **art. 58** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **MARVEN de José Javier Vidal Riveros,** considerando las disposiciones establecidas en los **art. 58** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 06/20 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PLURIANUAL - ID N° 374.010***;

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 17.500.000.- (guaraníes diecisiete millones quinientos mil) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será 12 meses, contados desde su suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO – GESTIÓN INSTITUCIONAL – DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

Abg. Gloria Giménez
Asesora Jurídica Adjunta
Fondo Ganadero

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 13 de julio de 2020, expediente Nº 308.582;
- Monto total del PAC Nº 374.010 Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020:

  240 – "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones" Gs. 20.416.667.- (guaraníes veinte millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete).

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

Abg. Gloria Giménez
Asesora Jurídica Adjunta
Fondo Ganadero